



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA

QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 133/2018 REFERIDA A: ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2018 QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017).

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2018 QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO "PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017)"



N° 133/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Abrogación Proceso de Contratación PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017), CUCE: 18-1507-00-823481-1-1. Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal N° 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** Mediante Informe remitido por el Asesor legal Dr. Manuel Lizarazu Murillo CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0876/2018 quien refiere en su parte pertinente que en el proceso de contratación Suscripción de Contrato Administrativo Prestaciones de Servicios de Salud Integral "Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicamentos para Primer Nivel Gestión 2017", se ha procedido con la anulación del proceso de contratación de acuerdo a los documentos adjuntos concretamente formulario 100-E. Es en ese entendido que, la Resolución Municipal N° 045/2018 de fecha 22 de marzo de 2018 no tiene ninguna razón de ser, toda vez que autoriza la suscripción de un contrato, dentro de un proceso de contratación que fue anulado posteriormente.

A la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 133/2018

Abrogación de la Resolución Municipal N° 045/2018 que Autoriza la

Suscripción de Contrato Administrativo "Prestaciones de Servicios de Salud Integral

(Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicamentos para Primer Nivel Gestión 2017)"

- QUE:** Del Informe Técnico GAMLL/SMDH/SALUD/N°311/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, emitido por la Dra. Claudia Vistas Andrade, en su parte resaltable, advierte que cuando se registra el Formulario 170 el Responsable de Planificación se dio cuenta que existe un error en los Formularios 100 y 170 donde no coinciden con las Especificaciones del DBC, intercambiando la columna de Precio Unitario por la Cantidad Total y en la Cantidad Total por Precio Unitario, cometiendo un error en el SICOES.
- QUE:** De la Resolución Administrativa GAMLL/RPA/STRIA.MCPAL.D.H./192/2018, de fecha 27 de junio de 2018, emitido por el Responsable de Proceso de Contratación RPC. En su parte resolutive señala: **ARTICULO PRIMERO.** Se dispone la Anulación del Proceso de Contratación: Prestación de Servicios de Salud Integral "Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicamentos para Primer Nivel Gestión 2017, con CUCE: 18-1507-00-823481-1-1 hasta el vicio más antiguo, la o el Responsable de SICOES dependiente de la Unidad Administrativa, deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES subsanando las observaciones de publicación.
- QUE:** Del Informe CITE/GAMLL/PLANIF-INF/018/2018 de fecha 11 de junio del 2018, emitido por el Responsable Unidad de Planificación Arq. Jimmy R. Martínez Calizaya, se rescata que: durante el llenado del Form. 170 se nota que debido a un error que se cometió en el registro del proceso en el SICOES, al intercambiar la columna de precio unitario por la de cantidad y viceversa, esto debido a que el error fue a causa del mal elaborado Documento Base de Contratación, no se podrá realizar el registro del proceso en los formularios posteriores perjudicando así el cierre del mismo.
- QUE:** El Concejo Municipal, emitió la Resolución Municipal N° 045/2018 Autorizando al Alcalde Municipal la SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO "PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017)".

POH TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A la hoja N° 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 3

Resolución Municipal Nº 133/2018

Abrogación de la Resolución Municipal Nº 045/2018 que Autoriza la Suscripción de Contrato Administrativo "Prestaciones de Servicios de Salud Integral (Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicamentos para Primer Nivel Gestión 2017)"

RESUELVE:

Art. 1ro.: ABROGAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 045/2018 QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO "PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2017)". Con las siguientes Empresas e items:

1.- **EMIRA YOVANNA IMANA MALDONADO**, mayor de edad, con C.I. Nº 2015570 L.P., Representante Legal de la Empresa CEASS", con número de Identificación Tributaria NIT 120301026.

2.- **ROGER EUSEBIO CABEZAS FLORES**, mayor de edad, con C.I. Nº 3578800 L.P., apoderado Legal de la Empresa "LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L." con número de Identificación Tributaria Nº 1018351029.

Nº	PROPONENTES	ITEMS ADJUDICADOS		MONTO TOTAL
1	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	ITEMS	5, 8, 9, 23, 56, 57.	22,910.00
2	CEASS	ITEMS	32, 33, 38, 66.	815.08

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Responsable de Salud, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Seis días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Rega
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Lic. Ana Maria Castillo Negrete
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. DD.HH./EHS
C. Arch

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia